

Santiago, 18 de marzo de 2015

Estimado(a) participe,

Ref.: Modificación Reglamento Interno del Fondo Mutuo EuroAmerica Investments Renta Chilena

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, comunicamos a ustedes el depósito del Reglamento Interno del Fondo Mutuo EuroAmerica Investments Renta Chilena, el cual contiene las siguientes modificaciones a su texto:

1. En la Sección A del Reglamento Interno, *“Características del Fondo”*, Número 1, *“Características Generales”*.
 - En relación al título *“Tipo de Inversionistas”*, se modifica la referencia, estableciéndose que podrán efectuar aportes en el Fondo el público en general.
2. En la Sección B del Reglamento Interno, *“Política de Inversión y Diversificación”*, Número 2, *“Política de Inversiones”*:
 - En relación al título *“Mercados de Inversión”*, se elimina la referencia a la Norma de Carácter General N°308 de 2011, y en su reemplazo de incorpora la referencia a la Norma de Carácter General N°376 de 2015.
 - Bajo el título *“Monedas que podrán ser mantenidas por el Fondo y denominación de los instrumentos en que se efectúen las inversiones”*, se incorporan nuevas monedas y/o denominaciones al listado en referencia.
3. En la Sección B del Reglamento Interno, *“Política de Inversión y Diversificación”*, Número 3, *“Características y diversificación de las Inversiones”*:
 - En relación al título *“Diversificación de las inversiones”*:
 - En la letra a) se incorpora la siguiente referencia *“excepto tratándose de la inversión en cuotas de fondos mutuos nacionales, en cuyo caso aplicará el límite indicado en la letra b) siguiente”*.
 - Se incorpora como nueva letra b), el límite máximo de inversión en cuotas de un fondo mutuo nacional, estableciéndose dicho límite en 30% del activo del Fondo.
 - Se incorporan los límites máximos de inversión en las nuevas monedas que podrán ser mantenidas por el Fondo y/o denominación de los instrumentos en que se efectúen las inversiones.
4. En la Sección B del Reglamento Interno, *“Política de Inversión y Diversificación”*, Número 4, *“Operaciones que realizará el Fondo”*, en la letra a), *“Contratos de Derivados”*:
 - En el primer párrafo se elimina la referencia a la Norma de Carácter General N°204 de 2006.
 - Bajo el título *“Tipos de Contrato”*, se elimina la referencia a la Norma de Carácter General N°204 de 2006, y se incorpora los swaps como tipo de contratos de derivados que podrá celebrar el Fondo.
 - Bajo el título *“Tipos de Operación”*, se incorpora la referencia a *“swaps”*.
 - Bajo el título *“Activos Objeto”*, se incorpora la referencia a *“swaps”*, y se modifica la redacción. Se incorporan los índices de Tasas de Interés como activos objeto de los contratos de derivados.
 - Bajo el título *“Mercados en que se efectuarán dichos contratos”*, se incorpora la referencia a *“swaps”*.
 - En relación al título *“Contrapartes”*, se modifican la redacción y las contrapartes con las cuales se podrá celebrar contratos de derivados.
 - En relación al título *“Límites de Inversión en Contratos de Derivados”*, se eliminan las referencias a la Norma de Carácter General N°204 de 2006, y se establecen los límites generales y específicos de inversión en

contratos de derivados, de acuerdo a la estructura y conceptos indicados en el Reglamento Interno del Fondo.

5. En la Sección B del Reglamento Interno, *“Política de Inversión y Diversificación”*, Número 4, *“Operaciones que realizará el Fondo”*, en la letra c) se modifica el anterior título denominado *“Adquisición de instrumentos con retroventa”*, quedando como *“Operaciones de compra con retroventa y de venta con retrocompra”*.
 - En el primer párrafo, se elimina la referencia a la Circular N°1.797 de 2006, y se incorpora la referencia a que el Fondo también podrá realizar operaciones de venta con retrocompra.
 - Se modifica el anterior título *“Mercados en que se realizarán las adquisiciones de instrumentos con retroventa”*, quedando como *“Mercados en que se realizarán las operaciones de compra con retroventa y de venta con retrocompra”*. En la información bajo este título, se modifica la redacción, y se incorpora la referencia a que el Fondo podrá realizar operaciones de venta con retrocompra, y que tanto las operaciones de compra con retroventa y de venta con retrocompra también podrán ser realizadas en el mercado internacional.
 - Se modifica el anterior título *“Tipos de Instrumentos que pueden ser adquiridos con retroventa”* quedando como *“Tipos de Instrumentos que pueden ser objeto de operaciones de compra con retroventa y de venta retrocompra”*, y al respecto:
 - En el primer párrafo se incorpora la referencia a que el Fondo podrá realizar operaciones de venta con retrocompra.
 - En la letra b) se incorpora la referencia a *“sujetas a la supervisión de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras”*.
 - En la letra c) se incorpora la referencia a *“de la Superintendencia de Valores y Seguros”*.
 - Se incorporan los tipos de instrumentos indicados con las letras d), e) y f), de acuerdo a la definición indicada en el Reglamento Interno del Fondo, sobre los que se podrá hacer operaciones de compra con retroventa y de venta retrocompra.
 - Se elimina el último párrafo bajo este título.
 - En relación al título *“Contrapartes”*, se modifica la redacción, se incorpora la referencia a *“de compra con retroventa y de venta retrocompra”*, y se incorpora la referencia a *“y/o extranjeras sujetas a la fiscalización de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras u otro organismo de similar competencia”*.
 - En relación al título *“Límites”*, se modifica la redacción, se incorpora la referencia a *“de compra con retroventa y de venta retrocompra”*. Se elimina el último párrafo.
6. En Sección D del Reglamento Interno *“Política de Endeudamiento”* y se elimina el título anterior denominado *“Garantía”*
 - En el segundo párrafo, se incorpora el límite máximo del activo total del Fondo que podrá estar sujeto a gravámenes, prohibiciones, limitaciones al dominio o modalidades que afecten los activos del Fondo, estableciéndose dicho límite en 45% sobre el activo del Fondo.
 - En el tercer párrafo se establece lo que se entenderá como afecto a gravámenes, prohibiciones y limitaciones al dominio o modalidades.
 - Se incorpora el cuarto párrafo, referido al límite máximo sobre el patrimonio del Fondo que podrá estar sujeto a todo tipo de obligaciones del Fondo comprendidas en el concepto de *“deuda”* definido en la letra a) de la Sección VI de la NCG N°376 de 2015, de la Superintendencia de Valores y Seguros, estableciéndose que dicho límite será de 20% con respecto al patrimonio del Fondo.
 - Se incorpora el quinto párrafo, referido al límite máximo sobre el patrimonio del Fondo que podrá estar sujeto a gravámenes, prohibiciones y limitaciones al dominio o modalidades, así como a las obligaciones a que se refiere la letra c) anterior, estableciéndose dicho límite conjunto en 50% sobre el patrimonio del Fondo.
 - Se incorpora el sexto párrafo referido a que para efectos de determinar el límite conjunto señalado en la letra d) anterior, sólo se considerará el valor que resulte mayor entre el monto de la obligación respectiva y el monto del gravamen o prohibición destinada a garantizarla.
7. En la Sección F del Reglamento Interno, *“Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos”*:

- En el numeral 1 “Series”, para la Serie A, se elimina la referencia a “sin límite de monto” que se establecía bajo la columna “Otra característica relevante”.
 - Se disminuye el requisito de ingreso a la Serie D a aportes por montos iguales o superiores a \$250.000.000 (doscientos cincuenta millones de Pesos de Chile).
8. En la Sección H del Reglamento Interno, “Otra Información Relevante”:
- En relación al “Beneficio tributario” se incorporara la referencia a las Series H-APV/APVC e I- APV/APVC.
 - Se elimina la Cláusula transitoria.

Conforme a lo dispuesto en la normativa vigente, las modificaciones introducidas al Reglamento Interno del fondo, comenzarán a regir luego de 30 días corridos desde la fecha de su depósito en el “Registro Público de depósito de Reglamentos Internos de Fondos Mutuos” mantenido por la Superintendencia de Valores y Seguros, esto es a partir del **17 de abril de 2015**. Desde la fecha del depósito y hasta la fecha de entrada en vigencia de las modificaciones, los partícipes del fondo tendrán derecho a rescatar las cuotas que hubieren suscrito antes de que rijan esas modificaciones, sin que les sea aplicable deducción alguna por concepto de comisión, si la hubiere.

En caso de requerir mayor información, no dude en contactar a su **Ejecutivo de Inversiones** o escribiendo al Canal de Atención de Fondos **fondos@euroamerica.cl**.

Sin otro particular, saluda atentamente,

Sergio Aratangy R.
Gerente General
EuroAmerica Administradora General de Fondos S.A.